

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 21 DE JUNIO DE 2021

Radicación: **110014003 048 2019-00304 00**

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y/o practicadas en este proceso, en caso de que las mismas se hubieren practicado. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargo de remanentes concurrentes o procesos coactivos, pónganse los mismos a disposición del Juzgado o autoridad solicitante, conforme a las reglas de la ley sustancial. Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente acción ejecutiva y su entrega a la parte ejecutada. Con las constancias de ley.

CUARTO: Cumplido lo anterior, secretaría proceda al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <i>Bogotá D.C., 22 DE JUNIO DE 2021</i> <i>Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.</i> <i>No. 033</i> MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES <i>Secretaria</i>
